

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante Dr. Francisco Alberto Medina Fernández. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 20/11/2023

El número de documento 12751260 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 20 de noviembre de 2023

L.S.N.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Finesa S.A.
Demandado	Luis Gabriel Rosero Martínez
Radicado	05001 40 03 028 2023 01752 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por FINESA S.A. en contra de LUIS GABRIEL ROSERO MARTÍNEZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Indica el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022: *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”*

Por lo tanto, el poder debe ser enviado desde el correo electrónico para notificación judicial que figura en el Certificado de Existencia de FINESA S.A.

Para que un mensaje de datos pueda valorarse como tal debe aportarse en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.).

En ese sentido, si el poder consiste en un **ARCHIVO ADJUNTO**, debe ser posible para el Juzgado verificar que efectivamente fue el que se envió con el correo electrónico respectivo (ello no se logra con la impresión por separado del poder y del correo electrónico).

2. Según el contrato de garantía mobiliaria el monto máximo cubierto por la garantía mobiliaria es de \$94.058.008, por lo tanto, explicará por qué se inscribió en el Registro de Garantías Mobiliarias un monto máximo de \$88.000.000.
3. Se observa en el contrato de garantía mobiliaria que la fecha de desembolso fue incorporada de forma electrónica:



El contorno azul sobre la fecha de desembolso corresponde a la selección que el Despacho realizó sobre el documento.

Si el documento fue suscrito y diligenciado de forma manuscrita explicará por qué razón se completó los datos del automotor de esa manera.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f4f0b7b267c31903adfc801b727782678996e7e3bada04e09d9824871ec1a90

Documento generado en 23/11/2023 06:14:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>